

Oficio número: DGAIR/DIPES/12932/2018
Expediente Núm. 04-0471-18

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2018

Asunto: Acuerdo por el que se otorga reconocimiento
de validez oficial de estudios

PERSONA MORAL: SOCIEDAD CIVIL GRUPO
EDUCATIVO SANTANDER

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: UNIVERSIDAD
SANTANDER

VISTA la solicitud de reconocimiento de validez oficial para el plan de estudios de **Doctorado en Ciencias de la Educación (modalidad no escolarizada)**, para impartirse en el domicilio ubicado en **Lote 3, Manzana 27, Súper Manzana número 50, Fraccionamiento Capistrano, C. P. 77533, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, que fue presentada ante esta Secretaría, y

RESULTANDO

1.- Que mediante la solicitud presentada el día 27 de junio de 2018, ante la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior adscrita a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública, por el C. Enrique Javier Navarri Flores en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Grupo Educativo Santander, se solicitó de reconocimiento de validez oficial para el plan de estudios de **Doctorado en Ciencias de la Educación (modalidad no escolarizada)**, para ser impartido en el inmueble ubicado en **Lote 3, Manzana 27, Súper Manzana número 50, Fraccionamiento Capistrano, C. P. 77533, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**.

2.- Que integrado el expediente en términos de lo establecido en el Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales para la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, así como en el Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000, se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, y

Oficio número: DGAIR/DIPES/12932/2018
Expediente Núm. 04-0471-18

3.- Considerando que el artículo 9º cuarto párrafo del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales para la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios ordena que la visita de inspección se realizará **solamente** en los casos de que se trate de una nueva institución educativa, cambie de plantel, abra nuevos inmuebles o adicione inmuebles; es así que, con el objeto de no vulnerar el principio de seguridad jurídica se ha determinado no realizar la visita de inspección, toda vez que se actualiza el supuesto referido en el artículo 9º señalado con antelación, **Asimismo, es responsabilidad de las instituciones que ya cuentan con instalaciones en dónde se imparte un servicio con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por esta autoridad satisfacer** las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas para impartir el servicio educativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º apartado A fracción XXXVI, 11 fracciones IX y XV, y 41 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y transitorio segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2016; 3º, 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11 fracción I, 14 fracciones IV y XI, 30, 47, 50 primer párrafo, 54, 55, 56 primer y cuarto párrafo de la Ley General de Educación; 2º, 3º, 7º, 10 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º, 14 y 22 del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; 1º y 22 fracción II del Acuerdo número 17/11/17 Por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

SEGUNDO.- Que el plan de estudios de de **Doctorado en Ciencias de la Educación (modalidad no escolarizada)**, fue considerado procedente, ya que satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 de la Ley General de Educación; 8, 9, 10 fracción III inciso c), 13 fracción II y 14 del acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

TERCERO.- Que el personal académico para el plan de estudios de **Doctorado en Ciencias de la Educación (modalidad no escolarizada)**, satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo

Oficio número: DGAIR/DIPES/12932/2018

Expediente Núm. 04-0471-18

establecido en el artículo 6 fracciones I y II, y 7 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, y artículo 15 del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

CUARTO.- Que derivado de los resultados de visitas anteriores realizadas a las instalaciones ubicadas en **Lote 3, Manzana 27, Súper Manzana número 50, Fraccionamiento Capistrano, C. P. 77533, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 9º cuarto párrafo del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales para la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, esta autoridad educativa advierte que la institución educativa promovente satisface las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas para impartir el servicio educativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 fracción II de la Ley General de Educación.

Por lo anteriormente expuesto, esta unidad administrativa:

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial para el siguiente plan de estudios, solicitado por la Sociedad Civil Grupo Educativo Santander, para impartirse con alumnado mixto, en las horas, días y la modalidad que se señalan, en el domicilio ubicado en **Lote 3, Manzana 27, Súper Manzana número 50, Fraccionamiento Capistrano, C. P. 77533, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, sin embargo, al caracterizarse esta modalidad como aquella destinada a estudiantes que no asisten a la formación en el campo institucional; los educandos podrán realizar sus estudios fuera del plantel educativo mediante los recursos didácticos de autoacceso, del equipo de informática y telecomunicaciones autorizados previamente por esta autoridad educativa, mismos que deberán permitir su formación a distancia, tal como lo dispone el artículo 13 fracción II del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad	Duración del ciclo	Días y Horas	Clave	Vigencia a partir de	Nº de Acuerdo
04-0471-18	Doctorado en Ciencias de la Educación	No Escolarizada	4 semanas	Lunes a Domingo de 07:00 a 20:00 horas	2018	27 de junio de 2018	20182091

Oficio número: DGAIR/DIPES/12932/2018
Expediente Núm. 04-0471-18

SEGUNDO.- Por lo anterior, la **Sociedad Civil Grupo Educativo Santander** queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y en los referidos Acuerdos números 243 y 17/11/17, y cualquier otra norma aplicable en la materia;
- II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación Pública consideró previamente procedente en los términos que fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los días y horas en que se impartirá el plan de estudios descrito;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el artículo 18 del Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale, cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley General de Educación;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del reconocimiento de validez oficial en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo número 17/11/17;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17;

Oficio número: DGAIR/DIPES/12932/2018

Expediente Núm. 04-0471-18

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 6° y 60 de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.-Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de **Doctorado en Ciencias de la Educación (modalidad no escolarizada)**,

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la **Sociedad Civil Grupo Educativo Santander**, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública;

XV.- La **Sociedad Civil Grupo Educativo Santander**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir, y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la **Sociedad Civil Grupo Educativo Santander**, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la **Sociedad Civil Grupo Educativo Santander** a obtener la Clave de Centro de Trabajo ante la autoridad correspondiente del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la **Sociedad Civil Grupo Educativo Santander**, respecto de la impartición del plan de estudios de **Doctorado en Ciencias de la Educación (modalidad no escolarizada)**, se utilizará la denominación de **"UNIVERSIDAD SANTANDER"** que ya se encuentra autorizada, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento y al amparo del **número de Acuerdo correspondiente**, de conformidad con el artículo 56 de la Ley General de Educación.

Oficio número: DGAIR/DIPES/12932/2018
Expediente Núm. 04-0471-18

CUARTO.- El presente acuerdo es para efectos eminentemente educativos, por lo que la **Sociedad Civil Grupo Educativo Santander** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo, deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de **Doctorado en Ciencias de la Educación (modalidad no escolarizada)**, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en **Lote 3, Manzana 27, Súper Manzana número 50, Fraccionamiento Capistrano, C. P. 77533, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, sin embargo, al caracterizarse esta modalidad como aquella destinada a estudiantes que no asisten a la formación en el campo institucional; los educandos podrán realizar sus estudios fuera del plantel educativo mediante los recursos didácticos de autoacceso, del equipo de informática y telecomunicaciones autorizados previamente por esta autoridad educativa, mismos que deberán permitir su formación a distancia, tal como lo dispone el artículo 13° fracción II del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior y artículo 1° fracción II del Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998, por tanto, para efectos de que la autoridad educativa realice las funciones de inspección y vigilancia en general para verificar que la institución particular de educación superior de cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente acuerdo, se tiene como domicilio autorizado el ubicado en **Lote 3, Manzana 27, Súper Manzana número 50, Fraccionamiento Capistrano, C. P. 77533, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**.

SEXTO.- El particular con reconocimiento de validez oficial de estudios que pretenda realizar cambio de titular en el reconocimiento respectivo, cambio de domicilio del plantel, cambio del plan de estudio, ampliación de domicilio, cambio en la denominación del plantel, o cambio en la denominación del programa, así como cambio en los criterios para la evaluación del programa o programas de estudio, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32, 33 y 34 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la **Sociedad Civil Grupo Educativo Santander** se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

Oficio número: DGAIR/DIPES/12932/2018

Expediente Núm. 04-0471-18

OCTAVO.- El presente acuerdo se hará retroactivo al 27 de junio de 2018, fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación Pública, la solicitud de reconocimiento de validez oficial para el plan de estudios de **Doctorado en Ciencias de la Educación (modalidad no escolarizada)**, de conformidad con el artículo 23 del Acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

NOVENO.- Notifíquese esta resolución a la **Sociedad Civil Grupo Educativo Santander**, titular de la denominación autorizada "**UNIVERSIDAD SANTANDER**" con domicilio autorizado en **Lote 3, Manzana 27, Súper Manzana número 50, Fraccionamiento Capistrano, C. P. 77533, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, por conducto de quien legalmente represente sus intereses.

DÉCIMO.- Contra la presente resolución procede; el recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del acto, en términos de lo previsto en los artículos 83 al 96 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a su vez es procedente, el juicio contencioso administrativo federal en la vía ordinaria ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación en términos de lo previsto por los artículos 3° fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 1°, 2° y 13 fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. El expediente podrá ser consultado en las oficinas de la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior ubicadas en Avenida Universidad número 1200, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03300, Ciudad de México.

ATENTAMENTE



M. EN ED. GLORIA LETICIA OLGUÍN SÁNCHEZ
DIRECTORA DE INSTITUCIONES PARTICULARES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR.

Con fundamento en los artículos 10 y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, firma la Directora de Instituciones Particulares de Educación Superior, en suplencia por ausencia de la Directora General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 41, fracciones VI, VII, VII ter, X, X bis, XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

JPG / HQMI / ofg